



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

DPTO. RRHH

DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

26/10/2021

El Funcionario.



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE SEIS PEONES DE OBRA PUBLICA, DEMANDANTES DE EMPLEO, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO LOCAL DE ENTIDADES LOCALES. SUBVENCION EMPLEO PUBLICO LOCAL.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación como personal laboral temporal de **SEIS PEONES DE OBRA PUBLICA**, a tiempo parcial durante 6 meses. Las principales actuaciones a realizar, entre otras, son:

- Trabajos de limpieza en profundidad y adecuación de plazas y espacios urbanos de recreo, incluyendo el repintado de bancos, vallas, juegos infantiles, papeleras y farolas:
- En las plazas públicas se realizarán tareas de limpieza de los espacios, reposición de papeleras y repintado de barandillas, bancos, farolas etc.
- En las vías urbanas, se llevará a cabo la eliminación de malas hierbas que invadan la calzada, eliminación de barreras arquitectónicas, señalización vial y pequeños trabajos de mantenimiento (socavones, bordillos deteriorados, grietas, etc.), limpieza de mercado semanal y eliminación de enseres abandonados en las vías públicas.
- Puesta a punto de la red de pluviales municipal.

Dicha contratación está subvencionada por el S.E.F. de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, **expediente 2021-02-61-0052, "Puesta en Valor de Espacios Urbanos, Zonas Verdes y Jardines Municipales"**, que seleccionará a todas aquellas personas, que, inscritas en sus oficinas, tengan el perfil requerido para el puesto de trabajo subvencionado, a tal efecto, el Ayuntamiento presentará la correspondiente oferta genérica de empleo, en la Oficina de Empleo de Archena.

El personal laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se regirá además de por la legislación laboral y por las normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del EBEP que le sean de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

DPTO. RRHH

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los candidatos seleccionados por la oficina de empleo, pasarán por el departamento de administración de personal de este Ayuntamiento, al objeto de hacer entrega de la carta de presentación entregada por el S.E.F.

CUARTA. - Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

El Tribunal estará constituido por:

Presidente, Secretario – vocal, y tres vocales y sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA. - Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en:

ENTREVISTA PERSONAL. Dicha prueba será valorada de **0 a 100 puntos.**

En la entrevista personal se valorarán, por parte del Tribunal de selección, los siguientes extremos:

- 1.-Adecuación del aspirante al puesto de trabajo. Máximo 14 puntos.
- 2.-Formación/cualificación profesional. Máximo 2 punto.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

DPTO. RRHH

- LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL, se justificará mediante los documentos correspondientes, en fotocopia y original o copia compulsada, aportados por el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, de acuerdo al siguiente baremo:

a).- Ingresos de la unidad familiar. Se atenderá a la renta per cápita de la unidad familiar, según la última declaración del IRPF. Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia. Es necesario no superar el límite de renta per cápita correspondiente para la unidad de convivencia, según detalle:

> Para unidades de convivencia formadas por una persona, 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) mensual vigente: 4,00 puntos.

> Para unidades de convivencia formadas por dos personas, 1,75 veces el IPREM mensual vigente: 6,00 puntos.

> Para unidades de convivencia formadas por tres o más personas, 1,25 veces el IPREM mensual vigente: 13,00 puntos.

b).-Protección por desempleo. Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 6,00 puntos.

c.- Existencia de responsabilidades familiares. Personas candidatas que tengan a su cargo el cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el SMI (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. 10,00 puntos.

d.- Diversidad funcional. Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, según detalle:

- Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 8,00 puntos.

- Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 y que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida: 10,00 puntos.

- Igual o superior al 65 por 100: 13,00 puntos.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

